



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

*Resolución Ejecutiva Regional*

PREES

N° 025-2017-PR-GR PUNO

PUNO, 27 ENE 2017

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Vistos, los Informes N° 004-2017-GR PUNO-ORA/ORH, N° 014-2017-GR PUNO/GRPPAT-SGP, sobre TRANSFERENCIAS FINANCIERAS AL CAFAE, UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE PUNO, EJERCICIO FISCAL 2017; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Oficina de Recursos Humanos, a través de su Informe N° 004-2017-GR PUNO/ORA-ORH expresa, entre otros, que solo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE, para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal de la entidad. Así como al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, destacado, que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino. El monto total de fondos públicos que los Pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE, durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal anterior,... Durante el ejercicio presupuestal del año fiscal 2017, se podrán ejecutar en la específica de gasto 2.1.1.1.2.1 Asignación a Fondos para Personal Transferencias al CAFAE, según la programación de compromiso anual de la Unidad Ejecutora 001 Sede Puno, por el monto que asciende a S/ 5'873,255.00 soles;



Que, la Subgerencia de Presupuesto con Informe N° 014-2017-GR PUNO/GRPPAT-SGP, indica que el numeral 3 del artículo 1° del Anexo Lineamientos para las Transferencias al CAFAE y otra Disposición de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria modificada por Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, establece que, las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con la financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y V del Título Preliminar de la Ley General; para dicho efecto, los pliegos deben contar con informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del pliego. Asimismo, señala que en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional Puno para el Año Fiscal 2017, se encuentran previstas Transferencias Financieras al CAFAE de la Unidad Ejecutora 001 Sede Puno, para la Sede Central, Archivo Regional Puno, Aldea Infantil Virgen de la Candelaria y Direcciones Regionales de Energía y Minas; de Trabajo y Promoción del Empleo y de Comercio Exterior y Turismo; indicando los montos considerados para transferir;



En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR,** las TRANSFERENCIAS FINANCIERAS al COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE PUNO DEL PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, durante el Ejercicio Fiscal 2017, por la suma total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 (S/ 5'873,255.00) SOLES, conforme al detalle consignado en los Informes N° 004-2017-GR PUNO/ORA-ORH y N° 014-2017-GR PUNO/GRPPAT-SGP:

DEPENDENCIA	PIM 2015
SEDE CENTRAL	4'864,751.00
ARCHIVO REGIONAL PUNO	176,248.00
ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA CANDELARIA	130,152.00
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS	92,728.00
DIRECCIÓN REGIONAL COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	347,664.00
DIRECCIÓN REGIONAL TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	261,712.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE PUNO	S/ 5'873,255.00

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

**JUAN LUQUE MAMANI**  
PRESIDENTE REGIONAL